

**LEY CONSTITUCIONAL N° 2007- 239 DEL 23 DE FEBRERO 2007.
RELATIVA A LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE MUERTE (FRANCIA)**

JOSEPH DU PUIT

Por la importancia de la decisión francesa de constitucionalizar la prohibición de la pena de muerte, nos ha parecido útil presentar la ley correspondiente. Primero, transcribimos el texto legal y luego hacemos un breve comentario para orientar a los lectores.

Ley constitucional n° 2007- 239

El Congreso ha adoptado,

El Presidente de la República promulga la ley, cuyo texto sigue:

Artículo único

Se trata de agregar al título VIII de la Constitución un artículo 66-1, redactado así:

«Artículo 66-1. —Nadie puede ser condenado a la pena de muerte».

La presente ley será ejecutada como ley del Estado.

Hecho en Paris, el 23 de febrero 2007

Jaques Chirac. Por el Presidente de la República, el Primer ministro:
Dominique de Villepin. Ministro de Justicia, Pascal Clément.

Nota explicativa:

Para comprender la evolución de la abolición de la pena de muerte en Francia es indispensable recordar los principales pasos dados. Nos limitaremos, dada la índole de la presente nota, a describir esquemáticamente los pasos dados en las últimas décadas. Con este objeto, hemos seguido de cerca el informe emitido sobre el proyecto de ley en la Asamblea Nacional francesa.¹

A mediados de los años setenta, la discusión se planteaba entre quienes consideraban que dicha pena era inútil y que su aplicación disminuía constantemente y los sectores políticos que ejerciendo el poder no se decidían a abolirla. Un paso decisivo fue dado en 1977, cuando el Comité de estudios sobre la violencia, la criminalidad y la delincuencia recomendó “la abolición de la pena de muerte y en el caso en que el legislador se decidiera a hacerlo —decisión que solo a él pertenecía— la reemplazara con una pena de seguridad [...]. Durante un largo periodo (fijado por el legislador) a partir de su pronunciamiento, esta pena no debería ser modificada ni administrativa ni jurisdiccionalmente. El principio de la abolición de la pena de muerte ha sido adoptado por el Comité mediante votación secreta y aprobado por seis votos a favor, tres en contra y dos abstenciones».

En 1978, al examinarse el proyecto presupuesto para 1979, se planteó la supresión de los créditos destinados a remunerar el verdugo y el funcionamiento de la guillotina, los mismos que ascendían a casi doscientos mil francos. Propuesta que no fue aceptada. En el mismo año, no fue inscrita en el orden del día una propuesta de la Comisión de leyes de la Asamblea Nacional, planteando la derogación de la pena de muerte.

Sin embargo, en junio de 1979, tuvo lugar un «debate de reflexión y de orientación» sobre una declaración gubernamental relativa a la escala de penas criminales. Ocasión en la que el Ministro de Justicia propuso que se clasificaran en tres grupos los doscientos crímenes reprimidos con la pena de muerte. La primera constituida por los crímenes que no serían más sancionados con dicha pena, en junio de 1979, en la Asamblea Nacional. La segunda por aquellos que eran reprimidos con la pena capital, pero respecto de los cuales el Parlamento podría suspender su aplicación durante un periodo de prueba de cinco años. La tercera agruparía los crímenes abominables, como el homicidio de niños secuestrados o el homicidio acompañado de sevicias y torturas, así como los crímenes cometidos por un detenido ya condenado a una pena perpetua, en la medida en que los crímenes fueran sancionados con la pena de muerte, la que sería conservada durante un periodo de cinco años.

1 Informe de Philippe Houillon, en nombre de la Comisión de leyes, n° 3611, en <http://www.assemblee-nationale.fr/12/rapports/r3611.asp>.

En 1981, se vuelve a plantear la abolición de los créditos relativos a la ejecución de la pena muerte. Mientras tanto, una nueva proposición para abolir esta pena fue rechazada, al discutirse la ley «seguridad y libertad». En la campaña presidencial de ese mismo año, el candidato François Mitterand se declaró favorable a la eliminación de la pena de muerte y su competidor, Jacques Chirac, anunció que votaría contra la pena de muerte. Siendo elegido el primero, en mayo de 1981 concedió la gracia a un condenado a muerte, el mismo que sería el último en beneficiarse de esa medida. En julio del mismo año, el nuevo Ministro de Justicia anunció que iba a proponer la abolición de la pena de muerte. En agosto, el proyecto abolicionista fue aprobado por el Consejo de Ministros, el mismo que fue adoptado, en setiembre, por la Asamblea Nacional. Lo mismo hizo el Senado el mismo mes.

El 9 de octubre, la ley fue promulgada. La pena de muerte fue sustituida en las leyes que la preveían por la pena de reclusión criminal perpetua o la detención criminal perpetua, según el tipo de crimen concernido. Los seis condenados a muerte fueron indultados y su pena conmutada por la de reclusión a perpetuidad.

A partir de entonces, salvo en los periodos de tensión relacionados, por ejemplo, con atentados o crímenes sexuales en agravio de menores, el tema de pena de muerte se ha reducido progresivamente a un debate político y público. Aunque se constata que, durante este periodo, se han planteado alrededor de treinta propuestas para restablecer la pena de muerte para ciertos crímenes.

La mentalidad de los franceses ha evolucionado en el mismo sentido que la legislación, como lo demuestran diversos sondeos de opinión, aun cuando estos deben ser apreciados con gran precaución. Una encuesta realizada en noviembre de 2003 demostró que solo el 40 por ciento de franceses eran favorables al restablecimiento de la pena de muerte; pero más del 58 por ciento sostenían la opinión contraria.

En este contexto, se ha llegado a proponer y adoptar la consagración constitucional de la abolición de la pena capital en Francia. Con lo que se confirma el convencimiento de la inutilidad de esta pena por no ser disuasiva y porque su aplicación depende de dudas de un sistema judicial en particular discriminatorio y que incurre con frecuencia en errores evidentes. Por tanto, resulta necesario establecer una barrera eficaz contra la reintroducción de la pena de muerte, de modo que toda proposición de ley para restaurarla sea inadmisibles por contraria a la Constitución.

De esta manera el legislador francés ha seguido el mismo camino que otros legisladores europeos. Así, por ejemplo, la Ley fundamental alemana dispone, en su artículo 102, que «la pena de muerte es abolida». La Constitución finlandesa de manera amplia establece, en su artículo 7, que «todo individuo tiene derecho a

la vida, como a la libertad, inviolabilidad y seguridad de su persona. Nadie puede ser condenado a pena de muerte, torturado, ni sometido a tratamientos contrarios a la dignidad humana». El Portugal, ya en 1976, estatuyó en el artículo 2 de la Constitución que «la vida humana es inviolable» y que «la pena de muerte no existe en ningún caso».